

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO EJECUTIVO

*Número:* 197

*Referencia:* N° 197

*Año:* 1958

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 16-10-1958

*Título:* POR EL CUAL SE ESTABLECE Y FIJA LA REDUCCION DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE 700 CAJAS DE SEMILLA DE PAPA CERTIFICADA DE LA VARIEDAD KENNEBEE.

*Dictada por:* MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

*Gaceta Oficial:* 13854

*Publicada el:* 09-06-1959

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Impuestos a las importaciones, Código Fiscal, Alimentos cultivados y cosechados, Importaciones-Exportaciones

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.360

*Rollo:* 43

*Posición:* 2145

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
FERNANDO ELETA A.

### ESTABLECESE Y FIJASE LA REDUCCION DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE UNAS SEMILLAS DE PAPAS

DECRETO NUMERO 197  
(DE 16 DE OCTUBRE DE 1958)

por el cual se establece y fija la reducción del arancel de importación de 700 Cajas de semilla de papa certificada de la variedad Kennebec.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales y en especial de la que le confiere el Artículo 47 de la Ley N° 8 de 30 de enero de 1953, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la mencionada Ley N° 8 dice: "Con el objeto de cubrir los déficits entre la producción nacional y el consumo de artículos y materias primas cuya importación esté prohibida o restringida y en salvaguarda de los intereses del consumidor y de la economía nacional, se permitirá al IFE la importación de esos artículos y materias primas mediante las condiciones especiales que dicte el Organó Ejecutivo por Decreto, estableciendo las reducciones arancelarias que estime conveniente y con base en las cuotas de importación que fijen los organismos legalmente autorizados. Los artículos y materias primas así importados serán vendidos al por mayor, a un precio que será fijado por la Oficina de Regulación de Precios sin ganancia para el IFE. La diferencia que exista entre el costo y el precio de venta pasará al Tesoro Nacional. Parágrafo: En la determinación de la reducción arancelaria en los artículos y materias primas así importados, el Ejecutivo tendrá en cuenta que su acción en estos casos debe ser la de regularización o sostén del precio del producto nacional".

Que el señor Mario de Diego, Gerente General del Instituto de Fomento Económico, en nota N° 471 del 1° del presente, dirigida al Ministro de Hacienda y Tesoro, manifiesta lo siguiente:

"Con el debido respeto me dirijo a usted para informarle que con base en el Artículo 47 de la Ley N° 8 de 30 de enero de 1953, esta Institución está importando de la firma New York Potato Grovers Cooperative, Inc., de Bouckville, New York, para el señor Louis Martinz, 700 cajas de semilla de papa certificada de la variedad Kennebec al precio de B/. 6.50 el quintal, Cif Panamá.

Mucho le agradecería, señor Ministro, ordenar la reducción arancelaria fijando en B/.0.015 por kilo bruto el impuesto de introducción.

Que se estima prudente acceder a la reducción del arancel solicitado por el IFE para la importación de que se trata:

#### DECRETA:

Artículo único: Fijase en B/.0.015 por kilo bruto el arancel de importación que deben pagar 700 cajas de semilla de papa certificada de la variedad Kennebec rebaja que ha sido solicitada por el Instituto de Fomento Económico en nota N° 471 del 1° del presente, para ser destinada al consumo nacional.

Dicha importación será hecha por el IFE y los derechos arancelarios que se paguen por la misma deben ser ingresados al Tesoro Nacional. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
FERNANDO ELETA A.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 49  
(DE 8 DE MAYO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Aura Pérez, Oficial de 4ª Categoría en la Sección de Archivos y Patentes, enemplazo de Mario Méndez Mérida, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto entrará a regir a partir de su fecha. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ALBERTO A. BOYD.

DECRETO NUMERO 50  
(DE 18 DE MAYO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Juan Antonio González V., Oficial Mayor de 7ª Categoría, para que preste servicios en el Departamento de Turismo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 18 de abril del presente año y será imputado al artículo 213 de la actual vigencia. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ALBERTO A. BOYD.